

Resolución N° 2419
24 de Junio de 2016

Resolución N° 2419 /16

VISTO:

El sistema de Subsidio Mutual instituido por el art. 32, inc. c) del Decreto Ley 1030/62 y reglamentado por la Resolución N° 2189/12 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la pérdida de valor de la moneda ocurrida en los últimos años, el Directorio en distintas oportunidades ha actualizado los importes de los beneficios establecidos por el sistema de subsidio mutual.

Que sin embargo el aporte obligatorio al subsidio mutual establecido por el art. 2 de la citada Resolución no ha sufrido ningún aumento desde el mes Agosto del 2012, oportunidad en que se estableció en un valor de \$ 53.-

Que dicho aporte resulta actualmente insuficiente para solventar los egresos del sistema consistentes en pagos de beneficios y gastos de funcionamiento, siendo en consecuencia necesario y razonable disponer un aumento significativo de ese importe.

Que en relación a la instrumentación del cobro del aporte a través del Resumen Mensual de Cuentas, se ha advertido sobre la posibilidad de reducir costos mediante su remisión vía correo electrónico.

Que esa alternativa es utilizada normalmente y con satisfactorios resultados por instituciones similares.

Que además, evitar la impresión de grandes cantidades de papel constituye sin dudas una acción que tiende a proteger el medio ambiente.

Que se debe mantener la posibilidad de que los afiliados continúen recibiendo el Resumen Mensual de Cuentas vía correo postal correspondiendo sin embargo cargar el recupero del gasto de envío de manera de no generar desigualdades respecto a quienes hayan optado la modalidad de remisión vía electrónica.

Por ello, el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, con quórum suficiente, con el voto unánime de los Directores presentes y en un todo de acuerdo con el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 1030/62 dicta la siguiente :

RESOLUCION N° 2419/16

ARTICULO 1°): Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución 2189/12 por el siguiente texto:

“Se establece el Aporte Subsidio Mutual en el monto de \$100,00 (Pesos Cien) mensuales.”

ARTICULO 2°): Se establece la posibilidad de que los afiliados opten por recibir el Resumen Mensual de Cuentas vía correo electrónico. En tal caso el resumen dejará de enviarse por correo postal a los domicilios declarados.

ARTICULO 3°): Los afiliados que continúen recibiendo el Resumen Mensual de Cuentas por correo postal por no haber ejercido la opción del artículo anterior, deberán abonar la

suma de \$ 13 (Pesos trece) en concepto de recupero de gastos de correspondencia por envío de la boleta.

ARTICULO 4°): La opción establecida en el artículo 2° se deberá expresar a través del sistema autogestión disponible en el sitio web oficial de la Caja.

ARTÍCULO 5°) La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2016.-